CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2026 - 14:30:03
Recibo No. S001504265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dT44cw1UxK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TELNET WIRELESS S.A.S.
Nit : 900471812-9
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 259952
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 45 N 3-15
Barrio : URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : radaoscar@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5160186
Teléfono comercial 2 : 3176422416
Teléfono comercial 3 : 3186298116

Dirección para notificación judicial : CL 45 N 3-15
Barrio : URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : radaoscar@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 23 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Chaparral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2015, con el No. 57430 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELNET WIRELESS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 10 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Chaparral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2015, con el No. 57429 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE CHAPARRAL - TOLIMA A IBAGUE - TOLIMA.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 2025-01-126049 del 26 de marzo de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025, con el No. 454 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACION.

Por Aviso No. 2025-01-362413 del 13 de mayo de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025, con el No. 455 del Libro XIX, se inscribió AVISO EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE INICIO EL PROCESO REORGANIZACION.

Por Acta No. 2026-01-017559 del 19 de enero de 2026 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2026, con el No. 536 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE CONFIRMA EL ACUERDO DE REORGANIZACION.

OBJETO SOCIAL

Objeto social la sociedad tendrá como objeto social: A. Prestación de servicio de telecomunicaciones, compra, venta. Alquiler, de equipos, accesorios, repuestos y todo lo relacionado con telecomunicaciones al igual que la reparación y mantenimiento de los mismos b. Importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. C. Desarrollar y participar en contratos de cuentas en participación y demás contratos mercantiles con los mismos accionistas y terceros. D. Además podrá realizar inversiones de capital en todo tipo de actividad, al igual que en acciones, cuotas o partes de interés social en todo tipo legal de sociedad cualquiera que sea su objeto social y realizarla administración de estas, e. La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad licita en colombia. F. Desarrollar el formato de negocios a través de franquicias, concesiones, o distribuciones. G. La adquisición, distribución, venta y afiliación de equipos y accesorios para telecomunicaciones directamente o a través de terceros en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: Adquirir derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, inventos, formas, nombres y mejoras, la consecución de registros, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo y en general el ejercicio de actos y la celebración de contratos relacionados con la propiedad industrial y comercial. Intervenir ante terceros y ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda

clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso. Celebrar con toda clase de establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, todas las operaciones de crédito y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales y las demás que permita la ley. Celebrar contratos de cuenta corriente, de ahorros, de depósitos, de leasing, de factoring, de fiducia o encargo fiduciario. Girar, aceptar, endosar, asegurar, adquirir, avalar, cobrar, protestar. Pignorar, ceder, cancelar, descontar, negociar o pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio o títulos crédito o aceptarlos en pago. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, los socios mismos. Sus administradores y trabajadores. Celebrar contratos de sociedad para la explotación de negocios de los que constituyen cualquier objeto, aportando a ellas toda clase de bienes y servicios, fusionarse o absorber otra u otras que tengan finalidades iguales o semejantes o transformarse en otro tipo legal de sociedad. Celebrar contratos de comisión mercantil y agencia comercial. Participar en licitaciones públicas y /o concursos de meritos que abran entidades del orden municipal, departamental o nacional, como proveedora de bienes y servicios de acuerdo a su objeto social. (Conformar consorcios y uniones temporales para el desarrollo de propuestas y contratos. En general celebrar toda clase de actos de comercio licitos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sean convenientes para sus intereses. Así mismo, podrá contratar toda clase de personal para el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarlas o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del representante legal quien será como tal el ejecutor de los negocios y demás asuntos sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal la sociedad será administrada legalmente ante terceros por el representante legal, quien en el ejercicio de sus funciones como administrador de la sociedad no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre pero siempre deberá actuar respetando los presupuestos legales de un buen administrador so pene de ser acreedor de las acciones judiciales establecidas por un actuar negligente o extralimitarse en sus funciones, por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, el funcionamiento de la sociedad y el giro ordinario de los negocios sociales, el representante legal se entenderá investido de los, mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Además de las facultades anteriormente otorgadas en representante legal, este podrá en nombre de la sociedad actuar en consideración a las siguientes atribuciones: A. Usar la firma o razón social; representando a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridad del orden administrativa y jurisdiccional para lo cual podrá conciliar, efectuar transacciones y en si implemtar cualquier actuación legal en beneficio de los intereses de la compañía y sus accionistas b. Convocar a la asamblea general de accionistas, para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o necesario y mantenerlos informados del curso de los negocio sociales, al igual que hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, el revisor fiscal de la sociedad (si lo hubiere) c. Celebrar o ejecutar todos los actos, contratos, convenios, enajenaciones u operaciones correspondientes para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social, con el aval del máximo órgano de la compañía, de conformidad a lo establecido en estos estatutos y la ley, de igual forma autorizar con su firma todos los documento públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía d. Presentar un inventario y el balance general de fin de ejecutivo, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyectos de distribución de utilidades; de igual forma presentar los estados financieros mensuales y las cuentas e informes de la compañía, e. Designar y remover los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados directamente el por máximo órgano de administración, f nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando asi lo autorice la asamblea general y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta g. Disponer de los apoderados judiciales que considere necesarios

para propósitos concretos en especial para representar judicial o extrajudicialmente a la compañía en la defensa de los intereses sociales, sgun previa autorización de la asamblea general de accionistas. H. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. I. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad, impartiendo las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. J. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización de pagos y demás operaciones de la sociedad k. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos sociales. L. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser exigida dicha certificación por las normas legales. M. Designar las personas que van a prestar servicio a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. N. Cumplir y hacer cumplir respetar las instrucciones o decisiones que le impartan la asamblea general y en particular solicitar si fuere necesario las autorizaciones que sean necesarias para los negocios que deban aprobar previamente el máximo órgano de administración, de igual forma deberá autorizar y aprobar el reglamento de emisión de acciones y las demás funciones que le correspondan por la naturaleza a su cargo según lo dispuesto por las normas correspondientes y los presentes estatutos. Parágrafo: Autorizaciones al presentante legal: El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad con entidades publicas, privada, mixtas y particulares, el cual lo podrá desarrollar respetando los presupuestos legales de un buen administrador. De igual forma queda autorizado para gestionar, celebrar y firmar todo tipo de créditos bancarios u operaciones financieras con diferentes entidades bancarias o de financiamiento comercial y leasing en todas sus formas, lo cual podrá efectuarlo a través de acuerdo o alianzas comerciales con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, el representante legal podrá delegar las funciones que por su naturaleza o por mandato legal o estatutario no le sean exclusivas, de igual manera deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando lo exija la asamblea general de accionistas o el accionista único si fuere el caso al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01/2020 del 20 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2020 con el No. 72264 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RADA GUALTERO	C.C. No. 93.448.624

Por Auto No. 2025-01-126049 del 26 de marzo de 2025 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025 con el No. 456 del libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	JUAN CARLOS RADA GUALTERO	C.C. No. 93.448.624

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 10 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas	57429 del 25 de agosto de 2015 del libro IX
*) Acta No. 2 del 29 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas	57546 del 08 de septiembre de 2015 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6120
Actividad secundaria Código CIIU: G4741
Otras actividades Código CIIU: F4329 J6209

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.860.028.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6120.

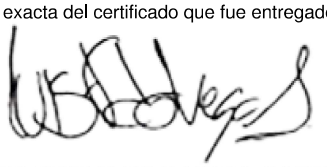
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141251882600

(415)7707212489984(8020) 000014125188260 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TELNET WIRELESS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 3 15 BRR PIEDRA PINTADA ALTA

42. Correo electrónico contabilidad@telnet-wireless.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 2 2 4 1 6	3 1 8 6 2 9 8 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 2 0	2 0 1 1 1 0 1 3	4 7 4 1	2 0 1 8 0 2 0 9	4 3 2 9	6 2 0 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-14 / 07:51:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RADA GUALTERO JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251882600

(415)7707212489984(8020) **000014125188260 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	1
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 2 3	2 0 1 5 0 8 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 0 1 3	2 0 1 5 0 9 0 8
77. No. Matrícula mercantil	6 8 4 7 8	2 5 9 9 5 2
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	4 5	1 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 9 2 3	2 0 1 1 0 9 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 3 2 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251882600

(415)7707212489984(8020) **000014125188260 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 4 4 8 6 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RADA	GUALTERO	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251882600

(415)7707212489984(8020) **000014125188260 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 5 6 1 5 2 2 6	1	2 7 1 7 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARCIA	VARGAS	MIGUEL	ANGEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251882600

(415)7707212489984(8020) **000014125188260 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de telecomunicaciones 6 1 9 0

162. Nombre del establecimiento: TELNET WIRELESS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8

165. Dirección: CR 9 7 63 P 2 ED FENIX

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 8 4 8 4	2 0 1 1 1 0 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 4 0 4 5 2 8 0	2 0 1 5 0 8 1 3

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas 6 1 2 0

162. Nombre del establecimiento: TELNET WIRELESS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CL 45 3 15 BRR PIEDRA PINTADA ALTA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 4 0 4 5 2 8 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-06	230301	800224808	PORVENIR	8	0	2.921.400	0	2.921.400
Período salud:	2026-07	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.680.400	0	1.680.400
Planilla Nro.:	37877884 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	584.200	0	584.200
Clase de aportante:	D	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.401.000	0	1.401.000
Fecha transacción:	2026-07-02	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	0	876.800	0	876.800
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	140.200	0	140.200
Transacción:	442326822	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	560.400	0	560.400
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	70.100	0	70.100
		14-23	860011153	POSITIVA	18	0	1.723.200	0	1.723.200
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	0	1.647.500	0	1.647.500
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 11.605.200

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900471812	9	TELNET WIRELESS	D	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6120	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 NO 3 15 BARRIO PIEDRA PINTADA	5160186	CONTABILIDAD@TELNET-WIRELESS.COM	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MO
2026-06	2026-07	37877884	E	2026-07-02	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.605.200	0

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
18	37877884	2026-07-03	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE
1	CC 75107772	GUAPACHA MARTINEZ JULIAN ANDRES	6.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	6.000.000	960.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	6.000.000	240.000	COMFENALCO-CCF50
2	CC 93020954	GOMEZ OYOLA JOSE YEYSON	1.900.000	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.900.000	304.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.900.000	76.000	COMFENALCO-CCF50
3	CC 93448624	RADA GUALTERO JUAN CARLOS	7.000.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	7.000.000	1.120.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	7.000.000	280.000	COMFENALCO-CCF50
4	CC 1006150279	TAPIERO CAMACHO ANDRES FABIAN	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50
5	CC 1007818382	GUTIERREZ TORRES JUAN DIEGO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50
6	CC 1010038485	PARRA ROJAS DIOMEDES DE JESUS	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50
7	CC 1013660969	RADA ACOSTA LAURA TERESA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50
8	CC 1106771772	VERJAN VALENCIA MILTON DANIEL	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50
9	CC 1106780176	MENDEZ MATTA JEISSON FABIAN	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50
10	CC 1106782906	CARDENAS GUZMAN HERNAN GUILLERMO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900471812	9	TELNET WIRELESS	D	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6120	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 NO 3 15 BARRIO PIEDRA PINTADA	5160186	CONTABILIDAD@TELNET-WIRELESS.COM	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MO
2026-06	2026-07	37877884	E	2026-07-02	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.605.200	0

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
18	37877884	2026-07-03	Pagada

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
41.163.575	41.163.575	41.163.575	41.163.575	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDAD DESCONTADO
AFP(Administradoras: 4)				18	6.587.000	0	0	
PORVENIR	230301	800224808	8	8	2.921.400	0	0	
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	3	1.680.400	0	0	
COLFONDOS	231001	800227940	6	2	584.200	0	0	
PROTECCION	230201	800229739	0	5	1.401.000	0	0	
EPS(Administradoras: 4)				18	1.647.500	0	0	
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	10	876.800	0	0	
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	2	140.200	0	0	
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	5	560.400	0	0	
EPS-S PIJAOSALUD	EPSIC6	809008362	2	1	70.100	0	0	
ARP(Administradoras: 1)				18	1.723.200	0	0	

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa TELNET WIRELESS, identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-01	230201	800229739	PROTECCION	4	5	1.120.800	3.600	1.124.400
Período salud:	2026-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	5	2.056.600	6.600	2.063.200
Planilla Nro.:	36307640 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	9	5	3.297.300	10.500	3.307.800
Clase de aportante:	D	231001	800227940	COLFONDOS	1	5	280.200	900	281.100
Fecha transacción:	2026-02-09	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	5	918.800	3.000	921.800
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	5	140.200	500	140.700
Transacción:	48837621	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	5	560.400	1.800	562.200
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	5	70.100	300	70.400
		14-23	860011153	POSITIVA	18	5	1.662.800	5.300	1.668.100
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	5	1.689.500	5.400	1.694.900
		PASENA	899999034	SENA	0	5	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	5	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	5	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	5	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 11.834.600

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-02	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	401.800	0	401.800
Período salud:	2026-03	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.120.800	0	1.120.800
Planilla Nro.:	36597878 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	0	2.056.600	0	2.056.600
Clase de aportante:	D	230301	800224808	PORVENIR	9	0	3.297.300	0	3.297.300
Fecha transacción:	2026-03-04	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	140.200	0	140.200
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	11	0	949.200	0	949.200
Transacción:	112940234	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	560.400	0	560.400
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	70.100	0	70.100
		14-23	860011153	POSITIVA	19	0	1.715.700	0	1.715.700
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	19	0	1.719.900	0	1.719.900
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 12.032.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-03	230301	800224808	PORVENIR	9	0	3.297.300	0	3.297.300
Período salud:	2026-04	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	584.200	0	584.200
Planilla Nro.:	36930572 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	0	2.056.600	0	2.056.600
Clase de aportante:	D	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.120.800	0	1.120.800
Fecha transacción:	2026-04-06	EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	70.100	0	70.100
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	11	0	994.800	0	994.800
Transacción:	198576256	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	560.400	0	560.400
		EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	140.200	0	140.200
		14-23	860011153	POSITIVA	19	0	1.795.100	0	1.795.100
						GRAN TOTAL			$ 10.619.500

Se certifica que la empresa TELNET WIRELESS, identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	19	0	1.765.500	0	1.765.500
	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
					GRAN TOTAL			$ 12.385.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-04	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.680.400	0	1.680.400
Período salud:	2026-05	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	584.200	0	584.200
Planilla Nro.:	37242733 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	10	0	3.268.200	0	3.268.200
Clase de aportante:	D	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.120.800	0	1.120.800
Fecha transacción:	2026-05-05	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	140.200	0	140.200
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	560.400	0	560.400
Transacción:	281266514	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	11	0	893.400	0	893.400
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	70.100	0	70.100
		14-23	860011153	POSITIVA	19	0	1.733.400	0	1.733.400
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	19	0	1.664.100	0	1.664.100
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 11.715.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-05	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.401.000	0	1.401.000
Período salud:	2026-06	230301	800224808	PORVENIR	8	0	2.921.400	0	2.921.400
Planilla Nro.:	37546660 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.680.400	0	1.680.400
Clase de aportante:	D	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	584.200	0	584.200
Fecha transacción:	2026-06-01	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	140.200	0	140.200
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	0	876.800	0	876.800
Transacción:	355656184	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	560.400	0	560.400
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	70.100	0	70.100
		14-23	860011153	POSITIVA	18	0	1.723.200	0	1.723.200
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	0	1.647.500	0	1.647.500
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 11.605.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-06	230301	800224808	PORVENIR	8	0	2.921.400	0	2.921.400
Período salud:	2026-07	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.680.400	0	1.680.400
Planilla Nro.:	37877884 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	2	0	584.200	0	584.200
Clase de aportante:	D	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.401.000	0	1.401.000
Fecha transacción:	2026-07-02	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	0	876.800	0	876.800
						GRAN TOTAL			$ 7.463.800

Se certifica que la empresa TELNET WIRELESS, identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	140.200	0	140.200
Transacción:	442326822	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	560.400	0	560.400
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	70.100	0	70.100
		14-23	860011153	POSITIVA	18	0	1.723.200	0	1.723.200
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	0	1.647.500	0	1.647.500
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 11.605.200

PAGADO

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 **DEL** 30 ABR 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "TELNET WIRELESS S.A.S".**

SELECCIÓN ABREVIADA No. 005	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**No.** 195	**Fecha:** 30 ABR 2024

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA		
FECHA			
CONTRATISTA	**TELNET WIRELESS S.A.S".**		
IDENTIFICACION	900.471.812-9,	**DIRECCION**	Carrera 4E No. 37-72 B/Magisterio - Ibagué Toima
PERSONA	JURIDICA	**TELEFONO**	(8) 5160186 3186298116 - 3176589340.
VALOR DEL CONTRATO.	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.998.000,oo) M/CTE E IVA INCLUIDO**		
PLAZO DE EJECUCION.	**El plazo estipulado por la entidad es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**		
OBJETO	**"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".**		
CDP	379 del 01 de Abril de 2024		

Entre los suscritos, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.889.267 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, y por la otra la Empresa **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT. 900.471.812-9,** representada legalmente por JUAN CARLOS RADA GUALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tolima, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato, por no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y la Ley tal y como lo indica en el contenido del formulario 1 de la invitación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones. **a).** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 30 y en el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que se publicó en el portal del Secop el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones www.colombiacompra.gov.co. **c)** Que la

entidad convocante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 379 del 01 de Abril de 2024, para la asunción del respectivo compromiso contractual. **d)** Que el Municipio adelantó el proceso de convocatoria para la Selección Abreviada No. 05 del 01 de Abril del 2024, dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **e)** Que el día previsto para el cierre se hizo presente un oferente, **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT. 900.471.812-9,** representado por JUAN CARLOS RADA GUALTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tolima de acuerdo a la planilla de recepción de documentos de ventanilla Única el No. 01-112-AAA-002616-E-2024 HORA 08:22 AM. **g)** Que se adelantó la etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica-económica de la oferta, por parte de los miembros del comité evaluador designado por el ordenador del gasto. **I)** Por lo anterior se determinó por parte del Comité Evaluador jurídico, técnico-económico y financiero recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT. 900.471.812-9,** representado por JUAN CARLOS RADA GUALTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tolima, por acreditar todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. **j).** Que dicha recomendación fue acogida por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo No. 307 de fecha 24 de Abril del 2024. Que en virtud a las consideraciones esgrimidas el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024". CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024"** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta. **2.** Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, entregando los elementos de alta calidad y marcas conocidas dentro del mercado. **3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **4.** La parte contratista instalará, configurará y gestionará los dispositivos ONT, ONU, routers y demás que sean requeridos para la adecuada prestación a la parte contratante del servicio de Internet (tanto para las sub-redes y zonas wifis públicas establecidas en las especificaciones técnicas), mediante direccionamiento dual stack (tanto con el protocolo IPv4 como con el protocolo IPv6), prestando el soporte técnico requerido para configurar, anunciar e integrar el router (o

el dispositivo activo que haga sus veces) de la red de la entidad contratante, dentro la red de la parte contratista y por ende dentro de Internet. **5.** Los costos de instalación incluyendo obra civil, si se requiere, así como cualquier otro tipo de adecuación u obra, estarán a cargo del proponente. **6.** Realizar los controles y revisiones necesarias a los dispositivos instalados y/o disponibles en las sub-redes y zonas wifis especificadas para garantizar una prestación permanente de los servicios contratados. **7.** Suministrar el Servicio de Acceso a Internet 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) debe tener una disponibilidad mayor al 99,5% tanto diario como mensual. **8.** Brindar soporte y mantenimiento oportuno para continuar y mejorar el servicio, para lo cual, el contratista se compromete a brindar el soporte, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas del día 365 días al año. **9**. Disponer o instalar un canal de respaldo en caso de fallos o interrupción del servicio, para garantizar la prestación del servicio permanente. **10.** El proceso de contratación del canal de respaldo debe realizarse con un ISP distinto al del canal principal para evitar inconvenientes de ausencia total del servicio en caso de fallo generalizado en los servicios del proveedor. Por lo tanto, no podrá un mismo ISP ejecutar los dos procesos de contratación correspondientes al del canal principal y al del canal de respaldo. 11. Suministrar soporte correctivo de fallas en la red del contratista, que llega hasta el cuarto de comunicaciones de la entidad contratante, a la menor brevedad posible, teniendo en cuenta lo establecido en las condiciones del contrato. **12**. Brindar asistencia y soporte a través de un sistema de soporte o mesa de ayuda, de tal forma que el tiempo máximo de respuesta no sea superior a dos horas y el tiempo de solución a cualquier eventualidad no sobrepase de 12 horas. **13**. En caso de fallas grave en el funcionamiento del canal, se deberá garantizar el servicio mediante algún medio alterno o solución temporal, ajustando sus características de funcionamiento a los totales contratados, mientras se soluciona el inconveniente, sin embargo, la solución no podrá tardar más de 48 horas desde la manifestación del inconveniente, so pena de incumplimiento del contrato. **14**. Al momento de presentar la propuesta de servicio, el contratista deberá entregar el listado de los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, dentro de los cuales deberán quedar las condiciones mínimas establecidas por la parte contratante. **15**. Suministrar un número de línea telefónica fija local, de número de línea gratuita nacional y/o celular, para la solicitud de soporte técnico, atención que se debe garantizar 7 días a la semana por 24 horas al día, teniendo además en cuenta el tiempo de atención y solución del inconveniente, según los puntos anteriores. **16.** En el evento de fallos del servicio, que genere una prestación del mismo fuera de las condiciones contratadas, se deberá realizar un descuento al monto de facturación mensual, así:

Rango de % de Disponibilidad	Compensación Sobre Tarifa

	Mensual
Entre 99,9 y 99.6	2%
Entre 99.5 y 99.1	10 %
Entre 99.0 y 97.1	20%
Entre 97.0 y 95.1	40%
Entre 95.0 y 90.1	50%
Entre 90.0 y 85.1	60%
Menor que 85	100%

Para la comprobación de cada fallo, se tendrá en cuenta la captura del pantallazo del reporte de velocidad que se realice a través de algún servicio en línea, tal como http://medicion.une.net.co o http://etb.com.co/medidor/.

También se acompañará a lo anterior el número del reporte del daño o la evidencia del envío de la descripción del inconveniente, para lo cual el ISP deberá generar un informe de atención del servicio que deberá ser dado a conocer inmediatamente al personal de TI de la entidad contratante, dejando evidencia de la fecha y hora de atención, de solución del inconveniente y del funcionario de TI de la parte contratante que fue informado de la solución brindada, en caso de que no se pueda contactar al supervisor del contrato.

17. Para efectos de determinar los costos estimados del servicio, se ha tenido en cuenta un reúso máximo 10:1 y una latencia de 18 ms promedio mes, pero en aras de que puedan participar del proceso ISP con reúsos mayores (hasta el máximo permitido de 30ms), se ha determinado el cálculo del costo estimado del servicio por Megabit, así:

VNom = Velocidad Nominal (contratada)

Ru = Reúso (factor)
La = Latencia o Ping, en ms. Tomando como referencia servidores en Colombia
CAd = Porcentaje de capacidad del servicio en horas de Alta Demanda
CMes = Valor mensual del servicio

VmBd = Velocidad Mínima en Baja Demanda = VNom / Ru
VmBdL = Velocidad Mínima en Baja Demanda según Latencia = VmBd / (La / 1000)

VmAd = Velocidad Mínima en Alta Demanda = VmBd * CAd
VmAdL = Velocidad Mínima en Alta Demanda según Latencia = VmAd / (La / 1000)

VEMb = Valor Estimado por Megabit = CMes / VmAdL

18. La velocidad promedio mensual no podrá ser menor al 80% de la velocidad contratada. **19.** Realizar las actividades necesarias en cuanto a direccionamiento, enrutamiento y asignación de dominios IP (tanto IPv4 como IPv6), en lo que se relacione y dependa con el objeto contratado. **20**. Garantizar un mínimo de dos direcciones IP fija, IPv4, como el prefijo IPv6, durante la vigencia del contrato y sus posibles adiciones, esto último si se llegara a presentar, para cada canal o punto contratado, teniendo presente que el Pool IPv4 y el prefijo IPv6 deberán ser iguales durante la vigencia del contrato, no podrán variar las direcciones asignadas. El prefijo IPv6 debe tener una longitud entre /48 y máximo /56 de tal forma que se cuente con un rango de direcciones para sub-netear las redes de la entidad contratante. **21** El contratista realizará el anuncio, la integración, el despliegue y el funcionamiento del servicio de Internet con el pool de direcciones tanto IPv4 como con el prefijo IPv6 que le sean asignadas a la entidad contratante por parte del ISP del canal principal como las que llegaren a ser asignadas por un tercero, por LACNIC, o por el organismo que haga sus veces, de manera directa o indirecta, en el momento en que la entidad gestione tales direcciones o que se gestionen por parte de otra entidad para el beneficio de la entidad contratante. **22.** Instalación del canal y de los equipos de comunicación necesarios en el DataCenter o cuarto de comunicaciones de la Alcaldía de Chaparral de cada punto o cada unidad administrativa, y la realización de las pruebas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **23.** Presentar informe mensual y acumulado de uso de internet por cada punto contratado y datos similares requeridos por el supervisor, tanto física como digital (enviadas a los correos electrónicos gobierno@chaparral-tolima.gov.co y sistemas@chaparral-tolima.gov.co). **24.** Tomar y anexar las fotografías necesarias de la prestación del servicio, especialmente cuando se realicen mantenimientos, controles y funcionamiento de las zonas wifis. **25**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, sobre los bienes y servicios entregados según los requerimientos del Municipio. **26.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **27** Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos que se requieran para adquirir por el Municipio. **28.** Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **29** Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. **30.** Dar Cumplimiento a los

protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente. **31.** Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 32. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **33.** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales PTDP aprobada en la Resolución 000597 de 2019 y cumplir con el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información PSPI aprobado e implementado mediante Resolución 000637 de 2018; siendo importantes componentes de la política pública de Gobierno Digital y Seguridad Digital, las cuales pueden ser consultadas en el portal web oficial de la Alcaldía de Chaparral o a través del siguiente enlace: https://www. chaparraltolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Gobierno-Digital.aspx **34** El CONTRATISTA debe entregar la información que haya recibido inicialmente, administrado y generado durante el tiempo de duración del presente contrato. El supervisor debe certificar el estado recibido y entrega de información tanto física como digital como se estableció en ítem 4 de la resolución 000637 de 2018. **35.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **36** .Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE 1.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y en estos pliegos de condiciones, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato. **2.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego. **3.** Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique. **4.** Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **7.** Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.998.000,oo) M/CTE E IVA INCLUIDO** certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 379 del 01 de Abril de 2024 código 2.1.2.02.02.006.1.4 Servicio de Internet.

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 ABR 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "TELNET WIRELESS S.A.S".

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024

Nº	Cant.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	GEOREFERENCIA		ANCHO DE BANDA		ANCHO DE BANDA		VALOR MENSUAL
				LATITUD	LONGITUD	DOWNLOAD	UPLOAD	DOWNLOAD	UPLOAD	
1	14	EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 **SUB-RED 01: VENTANILLA UNICA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
2		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 02: DLS SALUD**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
3		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 03: GRUPO DE HACIENDA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
4		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 04: DESPACHO HACIENDA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
5		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 05: DESPACHO ALCALDE**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
6		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 06: SERVIDOR SIMAD**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
7		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 07: GRUPO DE GOBIERNO**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
8		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 08: CONTRATACION 1**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
9		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 09: GRUPO CONTRATACION**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	30 Mbps	15 Mbps	30	15	$ 380.000
10		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 10: GRUPO DE PLANEACION**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
11		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 11: PISO 3**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
12		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 12: BANCO DE PROYECTOS**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
13		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - **SUB-RED 13: PISO 4**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 4	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
14		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - **SUB-RED 14: GRUPO DE PRESA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 4	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
15	6	**SUB-RED 15:** CASA DE LA CULTURA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
16		**SUB-RED 16:** CASA DE LA JUSTICIA	BR El Rocío	3,72715	-75,491558	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
17		**SUB-RED 17:** CASA LUDICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
18		**SUB-RED 18:** BIBLIOTECA VIRTUAL DARÍO ORTIZ	AV. Del Estudiante, contiguo al colegio Murillo Toro	3,719975	-75,492653	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
19		**SUB-RED 19:** PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA OLAYA D.E.O.	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,72444444	-75,4806333	25 Mbps	12 Mbps	25	12	$ 350.000
20		**SUB-RED 20:** CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS C.I.S.	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
21	10	ZONA WIFI URBANA 1: PARQUE PRINCIPAL CANAL DEDICADO REUSO 1:1	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	25 Mbps	25 Mbps	25	25	$ 900.000
22		ZONA WIFI URBANA 2: PLAZA DE MERCADO	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	25 Mbps	10 Mbps	25	10	$ 400.000
23		ZONA WIFI RURAL 1: VEREDA LA PROFUNDA	Vereda La Profunda	3,581671	-75,626181	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
24		ZONA WIFI RURAL 2: RISALDA - CALARMA	Vereda Risalda Calarma	3,828165	-75,434742	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
25		ZONA WIFI RURAL 3: VEREDA BUENA VISTA	Vereda Buena Vista	3,805319	-75,538311	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
26		ZONA WIFI RURAL 4: CENTRO POBLADO EL LIMÓN	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
27		ZONA WIFI RURAL 5. VEREDA BRUSELAS	Vereda Bruselas	3,722901	-75,425457	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
28		ZONA WIFI RURAL 6. VEREDA POTRERITO DE LUGO ALTO	Vereda Potrerito de Lugo Alto	3,671935	-75,38232	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
29		ZONA WIFI RURAL 7. VEREDA SAN BARTOLOME DE AMOYA	Vereda San Bartolomé de Amoyá	3,71336	-75,360484	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
30		ZONA WIFI RURAL 8. VEREDA LA PALMERA	Vereda La Palmera	3,855	-75,52889	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
31		ZONA WIFI RURAL 9.SAN MIGUEL	Vereda San Miguel	3,69778	-75,43611	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
32		ZONA WIFI RURAL 10. ALTO AMBEIMA	Vereda Alto Ambeima	3,69917	-75,67778	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
33	1	Servicio de dos (4) IP Pùblicas: 190.90.193.19 y 190.90.193.70 (para Despacho de Hacienda y SIMAD) y 177.93.41.181 y 177.93.41.178 (para el CIS)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0	$ 99.000
						Cant. Total MBPS		480	247	
						Vr. Promedio mensual: $				$ 12.714.000
						Vr. Total anual: $				**$ 88.998.000**

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Municipio de Chaparral Tolima determina la forma de pago de la siguiente manera: El municipio realizará pagos mensuales o proporcionalmente por periodos de treinta (30) días, previa radicación de la cuenta de cobro soportada con la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o el documento equivalente, que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **NOTA 1:** La Alcaldía Municipal podrá pagar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, sin que hubiere lugar a reconocimiento de intereses. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo estipulado por la entidad es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con el Numeral 3, Artículo 32, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la ley 80 de 1993 **EL CONTRATANTE** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato, a través de un funcionario designado por **EL CONTRATANTE,** para lo cual recae en cabeza de la secretaria General y de Gobierno **ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL** y Ingeniero **GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO,** Técnico administrativo con funciones de Ingeniero de Sistemas y/o por quien se desempeñe en estas funciones. Quien velará por la ejecución del contrato para que se cumpla a cabalidad. A El supervisor le corresponderá requerir al contratista en caso de incumplimiento u omisión de las obligaciones pactadas, todo lo cual deberá quedar por escrito como prueba de la acción correctiva solicitada por el delegado de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En cumplimiento de la Ley 1150 de 2008 en su artículo 17, La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para imponer a aquella multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada del Municipio en la que se expresarán la(s) causa(s) que dio lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará personalmente al **CONTRATISTA** dentro del proceso en el Código

Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia las terminaciones establecida el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el **CONTRATISTA** dentro del término legal. Una vez se firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto Municipal y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad al Artículo 52 prescripciones del CPACA. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutado el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada

susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía no menor al 10%
Calidad de los Servicios El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato	vigencia igual a la de la duración de este y cuatro (4) meses más	Por un valor equivalente no menor a 10%

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, invitación, pliegos de condiciones, oferta del proponente, evaluaciones del comité evaluador y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA EL PERFECCIONAMIENTO** de este contrato a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y del Alcalde Municipal como ordenador del gasto. **PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del contrato se requiere el otorgamiento del correspondiente registro presupuestal, la acreditación del pago de las estampillas de Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Adulto Mayor y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES**.- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes

sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a conciliación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COPIA**: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria General y de Gobierno, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los,

30 ABR 2024

HELVER GONZALEZ MORA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
Representante Legal
"TELNET WIRELESS S.A.S".
Contratista

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno
Oficina Ejecutora
Supervisor

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Reviso y Aprobó:	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	*Jurídica*	
Reviso y Aprobó:	JUAN CAMILO DURAN MURILLO	*Jurídico*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

Chaparral
Tierra de GRANDES

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

CIUDAD Y FECHA	**Chaparral Tolima, 27 de Noviembre de 2024**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**195**
CONTRATISTA	**TELNET WIRELESS S.A.S. Nit. 900.471.812-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS RADA GUALTEROS C.C. N° 93.448.624 de Chaparral**
OBJETO DEL CONTRATO	**"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.998.000) M/CTE E IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.889.267** de Chaparral Tolima, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **TELNET WIRELESS S.A.S.**, con Nit. **900.471.812-9,** representada legalmente por **JUAN CARLOS RADA GUALTEROS** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **93.448.624** de Chaparral, quien en adelante se denominaría **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Adición y Prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 195 del 30 de abril de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. **2.** Que aunado a lo anterior, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ..... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". **3.** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4.** Que a su vez, la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, y así mismo establece dentro de los fines esenciales el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **5.** Que así mismo, la Constitución

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Política de Colombia, en su artículo 70 establece: "(…) El Estado tiene el deber de promover, fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", por otra parte, en el artículo 209, inciso primero, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **6.** Que ahora bien, el servicio de Internet en la actualidad es un servicio esencial tanto en los hogares como en las instituciones públicas, debido al permanente intercambio de información, al constante crecimiento de todos los sectores y el uso de las TIC's. **7.** Que en este sentido, las entidades públicas cuentan con diversos canales de atención al ciudadano (página web, ventanilla única, plataforma PQRD, correos electrónicos, WhatsApp, Redes sociales, botón pse, entre otros) y la mayoría de estos canales requieren de conexión inmediata y permanente de Internet. **8.** Que de igual manera se requiere el servicio de internet para tener informado a los ciudadanos y entidades de control, ya sea publicando información (informes, planes, normatividad, noticias, programas, etc) igualmente dando respuestas a los múltiples requerimientos y PQRD que a diario genera el normal funcionamiento institucional. **9.** Que además de todo lo mencionado, el acceso a Internet es fundamental para el envío y recepción de información desde las múltiples plataformas usadas y/o asignadas para el cumplimiento de las funciones y relaciones con MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT: 800.100.053 – 1 CR 9 9-02 centro – Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104; Código postal: 735560 – Correos electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co – Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter e Instagram: @chaparralcaldia las demás entidades del Estado colombiano, pues la conectividad asociada a la disponibilidad de servicios de internet forma parte esencial de la estrategia del Programa Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, entidad responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Política pública de Gobierno Digital, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). **10.** Que por consiguiente, es necesario lograr que todas las oficinas, grupos de apoyo, dependencias y unidades administrativas que conforman la administración municipal de Chaparral Tolima cuenten con la conexión permanente 24/7 del servicio de internet durante el resto de la vigencia 2024 para acceder a las múltiples plataformas digitales, garantizar la prestación de los diferentes servicios, permitir el intercambio de información, entre otros beneficios antes descritos. **11.** Que la adición presupuestal pretendida no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **12.** Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024** se encuentra vigente **13.** Que por lo anterior, procede la Administración Municipal a suscribir el presente documento, basado en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA,** así: "**VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será por un valor de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($101.998.000) M/CTE.**".

CLAUSULA TERCERA: Prorrogar la ejecución del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

Chaparral
Tierra de GRANDES

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

CLAUSULA CUARTA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA,** así: "**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado por la entidad va HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio".

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Código Presupuestal **2.1.2.02.02.006.1.4. –** Servicio de Internet, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1510 del 22 de Noviembre de 2024, por valor de $13.000.000, expedido por la Profesional Especializada del Grupo de Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda".

CLAUSULA SEXTA: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para la ejecución se requiere: A) El pago correspondiente a las estampillas a que haya lugar B) Registro presupuestal. C) Ampliación de las garantías que haya lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024,** continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Dada en Chaparral a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS RADA GUALTEROS
Representante Legal
TELNET WIRELESS S.A.S.
Nit. 900.471.812-9
Contratista

SUPERVISORES

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	VO. BO.
Elaboró:	Mónica Maria Rios	Abogada	
Reviso y Aprobó:	Maria Alejandra González Liévano	Asesora Jurídica	
Reviso y Aprobó:	María del Carmen Vila Barrios	Apoderada: TO&GA SERVICIOS INTEGRALES SAS Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion es legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Fecha:	Diciembre de 2024
GRADO DE RESPONSABILIDAD	
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION Y/O CONVENIO	
Contrato: Contrato de Prestación de Servicios	195 del 30 de abril de 2024
Objeto:	**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024**
Supervisor:	**ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL** Secretaria General y de Gobierno y **GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO** Técnico administrativo en calidad de supervisor designado.
Contratista:	**TELNET WIRELESS S.A.S** Contratista, Representante Legal **JUAN CARLOS RADA GUALTERO**
Valor inicial del Contrato:	*QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($88.998.200,00)** incluido IVA.*
Plazo de ejecución:	El plazo estipulado por la entidad es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripcion del acta de inicio
Fecha Acta de Inicio	30-04-2024
Valor Adición y Prórroga N°1	*TRECE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE **($13.000.000,00)** incluido IVA.*
Fecha Acta de Adición y Prórroga N°1	27-11-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

de Prestación de Servicios No. 195 del 30 de abril de 2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

Que se expidió el Registro Presupuestal N° 570 del 30 de abril de 2024 por valor de *OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE* ***($88.998.000,00)*** *incluido IVA*, reflejado así: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

Que teniendo en cuenta la adición y prorroga No. 1, se emitió el Registro Presupuestal N° 1634 del 27 de noviembre de 2024 por valor de *TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE* ***($13.000.000,00)*** *incluido IVA*, reflejados así: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

Que los registros presupuestales N° 570 y 1634 suman un total de *CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE* ***($101.998.000,00)*** *incluido IVA.*

Que de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. 195 del 30 de abril de 2024, el plazo se estableció a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, con una ejecución de SIETE MESES (07) MESES, sin embargo, se suscribió acta de Adición y Prórroga N°1 el 27 de noviembre de 2024, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Se realizaron pagos parciales de acuerdo a las facturas radicadas durante el plazo de ejecución y para el ultimo pago del contrato de Prestación de Servicios N° 195/2024 se encuentra respaldada bajo la Factura de Venta Electrónica N° E-7201 de fecha 10 de diciembre de 2024.

BALANCE FINANCIERO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION				
CONCEPTO	***CONT 195/2024***	***VALOR***	***FECHA***	***% DE AVANCE***
PRIMER PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE MAYO DE 2024	12,46%
SEGUNDO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 30 DE JUNIO DE 2024	12,46%
TERCER PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE JULIO DE 2024	12,46%
CUARTO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	12,46%
QUINTO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	12,46%
SEXTO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	12,46%
SÉPTIMO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	12,46%
ULTIMO PAGO	--------	*$ 13.000.000*	01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	12,78%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 88.998.000*	--------	--------	--------

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01	*$ 13.000.000*	--------	--------	--------
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (lo que falto por Ejecutar)	--------	*$ 0*	--------	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 101.998.000*	*$ 101.998.000*	--------	100%

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 195 del 30 de abril de 2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".
2. Con la suscripción de la presente acta, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones y la Alcaldía de Chaparral revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.
3. Las partes manifiestan expresamente que están de acuerdo a la presente liquidación, que se declaran a paz y salvo recíprocamente y que renuncian a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial o ante el tribunal de arbitramento con ocasión de la contratación, ejecución y liquidación de la Comunicación de Aceptación respectivo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

JUAN CARLOS RADA GUALTEROS
Representante Legal
TELNET WIRELESS S.A.S
CONTRATISTA

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno
Oficina Ejecutora
Supervisor

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	V° B°
Revisó:	**María Alejandra González Liévano**	Asesora Jurídica	
Elaboró:	**Gil Alberto Cabrera Otálvaro**	Técnico administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

MUNICIPIO DE COYAIMA NIT 890.702.023-1
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 119
MÍNIMA CUANTÍA No. 009 de 2024

DATOS DEL CONTRATISTA: "TELNET WIRELESS S.A.S" NIT. 900.471.812-9, R/L. JUAN CARLOS RADA GUALTERO con **C.C. 93.448.624 DE CHAPARRAL TOLIMA;** el contratista, perteneciente según RUT al **RÉGIMEN ORDINARIO RESPONSABLE DE IVA** dirección de notificación: CLL. 45 N° 3-15 BRR PIEDRA PINTADA ALTA, **Tel**. 3176422416, **E-mail**; contabilidad@telnet-wireless.com.

CIUDAD Y FECHA: COYAIMA, 15 de abril de 2024.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2024000350** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de ***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.400.000,00). IVA incluido.***

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ***VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($21.140.000=) M/CTE.***

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA".

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA; EFECTUARÁ EL PAGO MEDIANTE

Forma de pago: El Municipio de Coyaima se compromete a pagar: NUEVE (09) pagos iguales de VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO por un valor de ($2.360.000=) pesos moneda corriente cada uno, por la prestación del servicio del internet, Previa Suscripción Del Acta De Inicio y esta se amparará mediante certificaciones de la prestación del servicio por parte del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**. Para poder adelantar el Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el(la) supervisor(a) del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás

documentos necesarios para el pago, tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificación del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Los pagos serán cancelados por mediante de la secretaria de hacienda Municipal, en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale (si existe convenio) o mediante cheque, previos los descuentos de ley.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, no se efectuará el pago y los términos para el mismo no corren sino hasta que se haya hecho los trámites correctamente y en consecuencia por entenderse que las demoras son por culpa del contratista no tendrá derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo anterior, todo los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota: (solo aplica para el régimen común) de conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario "para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por la cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común" por lo anterior los contratitas que para el represente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el régimen común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA CUARTA. GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA: La vigencia de la póliza, deberá ocurrir a partir de la constitución de la misma y no a partir de la firma y publicación de la aceptación de la

oferta.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. - D E L CONTRATISTA: se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el contenido de la invitación, la propuesta y las siguientes descripciones, valores y características técnicas:

CARACTARISTICAS TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	PLAZO
1	PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET EN FIBRA OPTICA DE 230 MEGAS CON RESPALDO DE 20 MEGAS A TRAVES DE RADIO ENLACE.	$21.140.000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS.

1. **Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.**
2. **Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.**
3. **Deberá garantizar la originalidad y calidad del servicio contratado.**
4. **Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.**
5. **Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el Contrato.**
6. **Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del Contrato.**
7. **Deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, que se encuentra al día en el pago de sus aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.**
8. **Se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.**
9. **No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente**

a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.

- DEL MUNICIPIO:
1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
7. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

CLAUSULA SEXTA: El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra estipulada sobre la materia.

CLAUSULA SEPTIMA: En el presente contrato se consideran incorporadas las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás que le sean aplicables.

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. No obstante para su ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de Pólizas si es el caso y **3)** Pago de impuestos y estampillas que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de: **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el MUNICIPIO, se informará a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual Presta Mérito Ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA; LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará **con la última cuenta de cobro acompañado del acta de liquidación del contrato o** de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual **el supervisor preparará el acta correspondiente**

Las disposiciones legales que **regulan la etapa de liquidación de los contratos estatales**, celebrados por las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. El primero de estos preceptos se refiere al alcance sustantivo de la liquidación, mientras que el segundo contiene reglas procedimentales para su manejo.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, existen tres tipos de liquidación: i) bilateral, ii) unilateral y iii) judicial. En términos generales, la primera, que puede ser total o parcial, debe hacerse en el término que estipulen las partes o, en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro meses contados desde: i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o iii) la fecha del

acuerdo que disponga dicha terminación". La segunda se debe practicar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término que acuerden las partes, o ante el silencio de estas, luego de los cuatro meses para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe. Finalmente, la tercera la realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación y para ello existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral, de conformidad con la citada sentencia de unificación del Consejo de Estado a continuación".

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA - CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS- Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019) - Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009). Unificación jurisprudencial - caducidad del medio de control de controversias contractuales en Ley 1437 de 2011 - Contabilización del término en casos de liquidación extemporánea del contrato.

La Sala unifica el criterio el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales el cual debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta o de la ejecutoria del acto de liquidación del contrato, conforme al ap. iii del literal j. del numeral 2 del artículo 164 del CPACA; y de precisar que, en consecuencia, el apartado v) del literal j del mismo numeral solo se deberá aplicar cuando al momento de interponerse la demanda, el operador judicial encuentre que no hubo liquidación contractual alguna.

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B. Radicación número: 68001-23-31-000-2001-00930-01(46687). 05 de octubre de 2020. Consejero Ponente: Martín Bermúdez Muñoz

El juez solo debe realizar la liquidación del contrato estatal cuando se haya planteado una controversia sobre la forma como debe realizarse, o cuando resulte necesario efectuar un balance final del contrato para establecer quién le debe a quién y cuánto.

Por lo anterior el presente contrato se podrá liquidar de la siguiente manera;

1. **LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el

supervisor y/o interventor preparará el acta correspondiente. El Supervisor y/o interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. Ésta liquidación queda a cargo del supervisor y/o interventor, Ordenador del Gasto y Contratista.

2. . **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación Bilateral previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en el numeral 1, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo inicial o plazo de liquidación bilateral y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Ésta liquidación queda a cargo de la Entidad Contratante en cabeza del Ordenador del Gasto - Administrador del Municipio.

3. **LIQUIDACIÓN JUDICIAL:** Se realizará por medio del Juez Contencioso Administrativo o un Tribunal Arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación; para lo cual existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley de acuerdo al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, para realizar la liquidación unilateral, de conformidad con la citada sentencia de unificación del Consejo de Estado". Ésta liquidación queda a cargo de la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA; De conformidad con lo establecido en el literal d artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, la oferta seleccionada junto con la comunicación de aceptación, constituye para las partes el contrato celebrado, por lo anterior, cualquier falta de información en el presente documento, será cubierta con la oferta presentada por el ahora contratista.

El Municipio,

ORIGINAL FIRMADO
OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Alcalde Municipal

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Revisado Por:	*Liseth Yurany Moreno Gutiérrez*	*Jefe de Contratación*	
Revisado Por:	*JUAN CARLOS LOZANO MORALES*	*SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERN*	

Alcaldía Municipal de
COYAIMA

ACTA DE INICIO

FECHA	:	Abril 15 de 2024.
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COYAIMA
NIT	:	890.702.023-1
CONTRATISTA		TELNET WIRELESS S.A.S.
NIT		900.471.812-9
REPRESENTANTE		
IDENTIFICACIÓN		: JUAN CARLOS RADA GUALTERO. : 93.448.624 DE CHAPARRAL TOLIMA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DEL ACTA DE INICIACION.
VALOR CONTRATO	:	VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS $ 21.140.000,00. MONEDA CORRIENTE.
OBJETO	:	"CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA".

ACTA DE INICIO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA Nº 119 MINIMA CUANTIA Nº 009 DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS LOZANO MORALES,** en su condición de Secretario General y de Gobierno, quien obra en calidad de **SUPERVISOR** del contrato y **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT: 900.471.812-9**, Representado legalmente por el Señor**: JUAN CARLOS RADA GUALTERO;** Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 93.448.624 de Chaparral Tolima**, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el propósito de dar Inicio del Contrato cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA"**; dado que las condiciones de Perfeccionamiento se han cumplido a cabalidad por el **CONTRATISTA**.

Dada en el Municipio de Coyaima a los **Dieciséis (16)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO** (2024).

JUAN CARLOS LOZANO MORALES.
Secretario General y de Gobierno
SUPERVISOR

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
C.C. 93.448.624 DE CHAPRRAL TOLIMA.
TELNET WIRELESS S.A.S.
NIT: 900.471.812-9
CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de COYAIMA	**ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO N° 119 DE 2024**	

CONTRATO	No. 119 DE 2024
CONTRATISTA:	**"TELNET WIRELESS S.A.S"**
NIT:	900.471.812-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS RADA GUALTERO
C.C N°:	C.C. 93.448.624 DE CHAPARRAL - TOLIMA
OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA".**
CONDICIONES DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($21.140.000,00) M/CTE.**
ADICIONES:	NO APLICA
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DEL ACTA DE INICIACION.
FECHA DE INICIO:	15/04/2024
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2024
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS LOZANO MORALES SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CONSIDERACIONES

Que se reúnen los suscritos el Doctor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, Alcalde Municipal, **JUAN CARLOS LOZANO MORALES** como Secretario General y de Gobierno (SUPERVISOR) y **JUAN CARLOS RADA GUALTERO** (CONTRATISTA), con el fin de dar por terminado y liquidado el contrato en referencia. De la siguiente forma:

1.Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la Alcaldía Municipal de Coyaima, tal como evidencia en la(s) certificación(es) final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la (s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

3. Se deja constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789
del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

4. Que nos encontramos de común acuerdo con la presente liquidación, motivo por el cual la aprobamos y declaramos que existe un saldo a favor del Contratista por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS **(2.260.000,00) M/CTE TODO INCLUIDO.** Una vez el Municipio realice el pago correspondiente quedara a paz y salvo con el contratista por todo concepto, razón por el cual esta liquidación hace tránsito de cosa juzgada.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

Alcaldía Municipal de COYAIMA

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO N° 119 DE 2024

Número del Rubro	Nº. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	Nº. RP	Vigencia	Valor Total del CRP
2.1.2.02.02.006.02	2024000350	01/03/2024	$ 36.400.000	2024000752	15/04/ 2024	21.140.000,00

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 21.140.000,00	$ 21.140.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 21.140.000,00	$ 21.140.000,00
EFECTUADOS ACTA No. 1	$ 2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 2	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 3	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 4	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 5	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 6	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 7	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 8	$2.360.000	
EFECTUADOS ACTA No. 9	$2.260.000	
SUMAS IGUALES	$ 21.140.000,00	$ 21.140.000,00

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación dada en Coyaima-Tolima, el 08 de enero del año 2025.

OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
C.C. 93.44[illegible].624 DE CHAPARRAL - TOLIMA.
TELNET WIRELESS S.A.S
NIT 900.471.812-9
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

JUAN CARLOS LOZANO MORALES
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.448.624

RADA GUALTERO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1971

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 B+ M

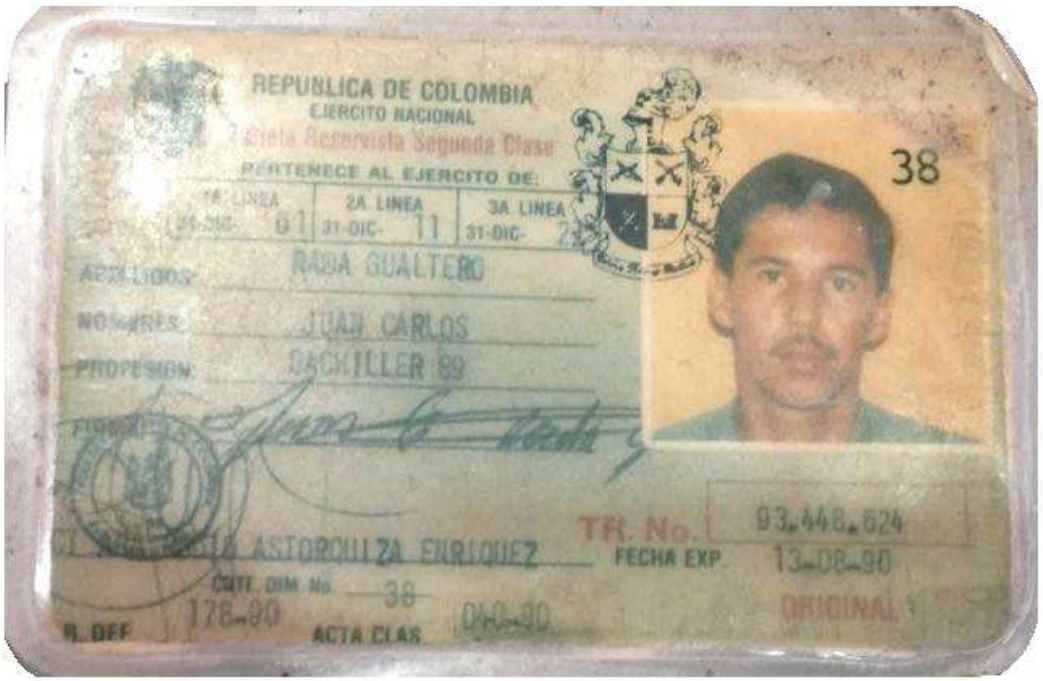
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1989 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1530400-00065702-M-0093448624-20080905 0003021438A 2 6650003621


REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
Tarjeta Reservista Segunda Clase
PERTENECE AL EJERCITO DE:
1A. LINEA
2A. LINEA
31-DIC- 11
3A. LINEA
31-DIC-
APELLIDOS: RADA GUALTERO
NOMBRES: JUAN CARLOS
PROFESION: BACHILLER 89
38
TR. No. 93.448.624
FECHA EXP 13-08-90
ORIGINAL
CUTT. DIM No 36
178-90
ACTA CLAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de junio de 2026, a las 09:42:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93448624
Código de Verificación	93448624260617094259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de junio de 2026, a las 09:45:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004718129
Código de Verificación	9004718129260617094512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298014733

PIB
09:40:39

Bogotá DC, 17 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS RADA GUALTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93448624:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298014802

PIB
09:41:25

Bogotá DC, 17 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TELNET WIRELESS SAS identificado(a) con NIT número 9004718129:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:29:15 AM horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93448624**
Apellidos y Nombres: **RADA GUALTERO JUAN CARLOS**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2026 09:46:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93448624** y Nombre: **JUAN CARLOS RADA GUALTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142208798** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2026 09:47:34 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900471812**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142208969** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO C
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 1

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:23 horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ci
Apellidos y Nombres **RADA GUALTERO JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Telnet Wireless** S
su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión
1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quie*
por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dic
Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 d*
las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93448624 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2026 10:11 AM

Código Verificación: **SCQ8FRM5DG**

Válida hasta: **15/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rada	Gualtero	Juan carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 93448624

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 93448624 D.M 38

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 27 MES 05 AÑO 1971

PAÍS: colombia

DEPTO: Tolima

MUNICIPIO: chaparral

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Torre con de Piedra Pintada Torre 2 A. 401

PAÍS: colombia DEPTO: Tolima

MUNICIPIO: Ibague

TELÉFONO: 3186298116 EMAIL: jcrg1971@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 (X)	MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	8	X		Administrador Financiero	11	2000	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Telnet Wireless SAS		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	Ibagué	contabilidad@telnet-wireless.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5160186	DÍA 25 MES 08 AÑO 2[ ][ ]	DÍA [ ][ ] MES [ ][ ] AÑO [ ][ ][ ][ ]

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Representante Legal		calle 45 #3-15, B/ Piedra Pintada Alta

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Telnet Ej		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	Guamo	jcr19718@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3186298116	DÍA 01 MES 03 AÑO 2005	DÍA 04 MES 08 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Gerente		calle 10 #11-53

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Bancafé	X		colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	Espinal	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2483004	DÍA 08 MES 02 AÑO 1995	DÍA 02 MES 01 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor comercial	Espinal	calle 4 #9-68

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA [ ][ ] MES [ ][ ] AÑO [ ][ ][ ][ ]	DÍA [ ][ ] MES [ ][ ] AÑO [ ][ ][ ][ ]

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	10	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	19	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	29	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 29/04/2026 Ibagué - Tolima

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Telnet Wireless SAS

SIGLA

NIT No. 900471812-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Tolima

MUNICIPIO: Ibagué | DIRECCIÓN: Calle 45 #3-15 B/Piedra Pintada Alta

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actividades de Telecomunicaciones	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldia Municipal Chaparral	X			31/12/2024	$101.998.000
				31/12/2024	$21.140.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Rada | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Walters | NOMBRES: Juan Carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 93448624

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ Ilimitada

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 29/04/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Certificación Bancaria

Miércoles, 24 de junio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que TELNET WIRELESS SAS identificado(a) con NIT 900471812, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA CORRIENTE	42275437035	2011-10-24	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co